



EQ-TC-201411-01

## CONTRATO No. 004-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la ESPOL, representada por el Ing. Sergio Flores Macías en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra el Sr. Fernando Guerrero en su calidad de Representante Legal de "TAME E.P", a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y a los artículos 25 y 26 de su Reglamento General, en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), aprobado por la Máxima Autoridad con Resolución de Aprobación de PAC 2015 del 15 de enero del 2015, contempla la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJERO HACIA TODOS LOS DESTINOS OPERADOS POR LA EMPRESA TAME, PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y DEMAS COLABORADORES DE LA ESPOL".
- 1.2 El Secretario General de la Administración Pública mediante oficio SGA-0-09-3399 de agosto 3 de 2009, indica que, por disposición del señor Presidente de la República los transportes aéreos para los ministerios, organismos, dependencias y entidades institucionales, deberán ser contratados con la empresa TAME Línea Aérea del Ecuador.
- 1.3 El Artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el sometimiento a esta normativa legal de los contratos "que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias...", lo cual es concordante con lo prescrito en el artículo 98 numeral 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 1.4 Mediante Resolución No. 086-2013, emitida el 4 de junio de 2013 por el Instituto Nacional de Contratación Pública, determina disposiciones para la adquisición de pasajes aéreos nacionales e internacionales.
- 1.5 "TAME EP", es una Empresa Pública, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 740, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 442 del 6 de mayo del 2011, cuyo objeto, conforme así lo menciona el Art. 2 dicha disposición, comprende el transporte comercial aéreo, público, interno e internacional de pasajeros.
- 1.6 En cumplimiento a lo expuesto, "TAME EP" oferta el producto Flycard Post-Pago para Empresas Públicas, con el fin de facilitar la adquisición de pasajes aéreos en las rutas que opera "TAME EP", para el transporte de autoridades, funcionarios, servidores públicos y demás colaboradores a solicitud de la



ESPOL".

- 1.7 Se cuenta con la existencia y suficiente y disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias 53.03.01 "Pasajes al interior"; 53.03.02 "Pasajes al exterior"; de conformidad con la certificación presupuestaria No.269 del 30 de enero del 2015 suscrita por la Mae. Ana María Carchi P., Gerente Financiera Encargada.
- 1.8 Se realizó la respectiva invitación el 30 de enero del 2015, a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).
- 1.9 Luego del proceso correspondiente, el Ing. Juan Moreno Velasco en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL mediante resolución de adjudicación No. 002-2015 RE-ESPOL-001-2015 de 10 de febrero de 2015, adjudicó la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJERO HACIA TODOS LOS DESTINOS OPERADOS POR LA EMPRESA TAME, PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y DEMAS COLABORADORES DE LA ESPOL.

## CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.2 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
  - a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
  - b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
  - c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
  - d) La resolución de adjudicación.
  - e) Las certificaciones de disponibilidad de fondos y partida presupuestaria, que acrediten la existencia de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

## CLAUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer el "SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO DE PASAJERO HACIA TODOS LOS DESTINOS OPERADOS POR LA EMPRESA TAME, PARA AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y DEMAS COLABORADORES DE LA ESPOL", según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

## OFERTA DE TARIFAS

- "TAME EP" ofertará en sus rutas nacionales como base la tarifa **post-pago**, de acuerdo al cuadro de **tarifas y regulaciones**. En esta tabla se registra la



tarifa de "TAME EP" y los demás valores que corresponden a terceros que las aerolíneas están obligadas a recaudar.

- En el caso de terminarse los espacios en la tarifa post-pago, "TAME EP" ofertará otras tarifas de acuerdo a la disponibilidad de espacios, "EL CONTRATANTE" podrá escoger las opciones presentadas en el sistema de ventas de "TAME EP", y, al ser aceptadas las condiciones y regulaciones de estas tarifas, estará en la obligación de pagar los valores de la emisión del ticket aéreo.
- "EL CONTRATANTE" podrá adquirir boletos en las rutas internacionales que opera "TAME EP", para lo cual se lo realizará de acuerdo a la tarifa que esté disponible en el momento de la emisión del ticket aéreo, con excepción de las rutas que requiere emisión directa en punto de TAME EP por ser destinos sujetas a verificación de documentos.

**3.2** La CONTRATISTA por contar con este producto que se comercializa a través del portal web [www.tame.com.ec](http://www.tame.com.ec), o a través de los puntos de venta propios de TAME a nivel nacional, permitirá a la CONTRATANTE:

- Acceder al portal web [www.tame.com.ec](http://www.tame.com.ec).
- Emitir los boletos a través de la aplicación web, lo podrá realizar la o las personas autorizadas por la CONTRATANTE, a quienes se les asigna un usuario y contraseña.
- Ingresar en la página web de TAME, opción flycard, canal de venta post pago, el usuario y la contraseña entregada por el "CONTRATISTA" a las personas autorizadas por la ESPOL, escoger la fecha, ruta, horario del vuelo, ingresar la cédula de identidad del pasajero, datos del contacto y con la aceptación respectiva se genera automáticamente una reservación confirmada con boleto electrónico, de acuerdo a las opciones escogidas por el usuario.
- Solicitar la emisión de los boletos por medio de soporte web enviando la respectiva solicitud al mail [flycard@tame.com.ec](mailto:flycard@tame.com.ec) con el RUC, usuario, datos de los pasajeros y el record de reserva, en el caso debidamente justificado de no poder acceder a la página WEB o presentarse algún inconveniente en el proceso de compra por parte de la CONTRATANTE
- Emitir los boletos en el punto de venta de el "CONTRATISTA" y soporte WEB, teniendo un recargo llamado "fee de emisión." Este rubro es valorado por el "CONTRATISTA" según la regulación vigente y será cargado en la respectiva factura.
- Solicitar las reservaciones de espacios al call center de "TAME EP" **1700500800**, para lo cual se deberá efectuar el pedido de la emisión mediante un correo electrónico a [flycard@tame.com.ec](mailto:flycard@tame.com.ec), con los siguientes datos: Nombre del pasajero, Número de cédula, Record de reserva, Usuario flycard, Nombre y RUC de la institución, Carné de discapacidad CONADIS, en el caso de necesitar la emisión de boletos para pasajeros de tercera edad y discapacitados.
- Efectuar la emisión del boleto en la base tarifaria en la cual ha sido tomada la reserva.



- No podrá cambiar de nombre ni de ruta de los boletos emitidos, ya que son boletos pendientes de facturación, de esta manera la "CONTRATISTA", asegura la correcta utilización de los boletos facturados y cobrados por la CONTRATANTE bajo el servicio flycard post pago
- Efectuar el cambio de las horas y fechas de vuelo a través del call center número **1700500800** de acuerdo a la disponibilidad de espacios en la tarifa disponible y se respetará las regulaciones vigentes tarifarias de las emisiones de boletos establecidas para este servicio.
- Considerar que todo boleto adquirido se registrará a la regulación vigente de la tarifa en el ticket emitido sin excepción.
- La CONTRATANTE, será responsable de verificar las regulaciones de la tarifa antes de adquirir o emitir el boleto.

### **COMPRA EN PUNTOS DE VENTAS**

Para los puntos de Venta, EL CONTRATANTE deberá observar el siguiente procedimiento:

- EL CONTRATANTE podrá emitir boletos a través de los puntos de venta propios de "TAME EP" a nivel nacional en horarios de oficina, el cual deberá presentar una solicitud en hoja membretada de la Institución CONTRATANTE, debidamente legalizada con la firma del Administrador del Contrato o la Persona designada como responsable del Usuario.
- En la solicitud que presenta "EL CONTRATANTE" deben constar los siguientes datos: RUC, Número de usuario, datos del o los pasajeros y el código de reserva.
- La emisión de los boletos en el punto de ventas directo en oficina o en el punto de venta virtual ([flycard@tame.com.ec](mailto:flycard@tame.com.ec)) de "TAME EP", tendrán un recargo llamado "fee de emisión." Este rubro es valorado por "TAME EP" según la regulación vigente y será cargado en la respectiva factura. Solo en casos de mantenimiento de la pagina web recargo llamado "fee de emisión" no será cobrado.

### **EMISION DE BOLETOS PASAJEROS TERCERA EDAD Y PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES.**

En el caso de necesitar la emisión de boletos para pasajeros de la tercera edad o con capacidades especiales, se solicitarán las reservaciones de espacios al call center de "TAME EP" 1700500800 y se deberá efectuar el pedido de la emisión del boleto mediante un correo electrónico a [flycard@tame.com.ec](mailto:flycard@tame.com.ec), con los siguientes datos: Nombre del pasajero, Número de cédula, Código de reserva, Número de Usuario, Nombre y RUC de la institución, Carné de discapacidad entregado por la autoridad Pública competente.

La emisión del boleto se efectuará en la base tarifaria en la cual ha sido tomada la reserva.



## BOLETOS EMITIDOS

- Todo boleto adquirido se registrará a la regulación tarifaria del ticket emitido sin excepción.
- Una vez emitidos los boletos se pueden realizar cambios de hora o fecha a través del call center de TAME en horarios de oficina, se procederá de acuerdo a la disponibilidad de espacios.
- Se puede realizar cambios a los boletos emitidos previa presentación de unacarta de la empresa contratante original y firmada en los puntos de ventas de TAME con los datos completos de la modificación; se procederá de acuerdo a la regla del boleto emitido y disponibilidad de espacios. Los valores que se generen en dichos cambios deberán ser pagados en efectivo el momento del cambio.
- Si un cliente desea invertir el orden de su viaje (cupones de vuelo), se debe **revisar** el boleto, registrando los tramos en el orden en que van a ser utilizados y cancelar los gastos administrativos que eso genere.
- "EL CONTRATANTE", será responsable de verificar las regulaciones de la tarifa antes de adquirir o emitir el boleto.

## CLAUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

### Para "EL CONTRATANTE"

- Será responsable por la correcta administración en el manejo de toda información que obtenga por los boletos emitidos es decir: reportes o estado de cupón de vuelos.
- Notificar inmediatamente por escrito o a través del correo electrónico [ventas@tame.com.ec](mailto:ventas@tame.com.ec) en el caso de que el funcionario designado por "EL CONTRATANTE" deje de prestar servicios o se produzcan cambios de personal autorizado.
- En caso de pérdida u olvido de la clave y usuario, "EL CONTRATANTE" es responsable de notificar inmediatamente por escrito o a través del correo electrónico [ventas@tame.com.ec](mailto:ventas@tame.com.ec), dicha pérdida.
- Pagar sin lugar a reclamo el o los boletos emitidos a consecuencia de la utilización incorrecta de los usuarios y contraseñas asignadas a las personas autorizadas; dicho valor se contemplará en la respectiva Factura.
- El/los usuarios y contraseñas asignados por "TAME EP" al personal autorizado por "EL CONTRATANTE" son de uso personal e intransferible.
- "EL CONTRATANTE", será el responsable de verificar las regulaciones que aplican a la tarifa antes de adquirir o emitir el boleto.



- El control de la utilización de los boletos emitidos serán responsabilidad de "EL CONTRATANTE".

Si por disposición de autoridad administrativa, judicial o cualquiera competente relacionada con la actividad aerocomercial, se incrementaren los precios de combustible, handling, tasas aeroportuarias o de seguridad, impuestos, derechos u otros rubros relacionados directa e indirectamente con la tarifa del ticket aéreo, éstos se ajustarán automáticamente, **sin embargo en caso de que "EL CONTRATANTE" solicite la justificación del incremento, "TAME EP" entregará la respectiva información.**

- EL CONTRATANTE será responsable por el cuidado y custodia de los documentos generados por pagos de gastos administrativos o diferencias tarifarias, los cuales deberán adjuntar al boleto aéreo, como comprobante de pago al momento del chequeo.

#### Para "TAME EP"

- Registrar la legalización del contrato en el sistema de "TAME EP", para la entrega del servicio.
- Entregar los usuarios y contraseñas a la o las personas autorizadas por parte de "EL CONTRATANTE", quienes serán responsables por la utilización y manejo de las mismas.
- Habilitar la activación del usuario en la página web de "TAME EP".
- Capacitar al personal autorizado por "EL CONTRATANTE" la utilización del producto FLYCARD POST-PAGO.
- Habilitar la dirección de correo [flycard@tame.com.ec](mailto:flycard@tame.com.ec) para notificaciones, atención y soporte; en días y horarios de oficina.
- "TAME EP" se deslinda cualquier responsabilidad por la mala utilización de los usuarios y contraseñas asignadas.

#### CLAUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

- 4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de \$120.000,00 (CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.



## CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

**5.1** Los pagos del contrato se realizarán con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la CONTRATANTE, relacionados con las partidas presupuestarias 53.03.01 "Pasajes al interior" y 53.03.02 "Pasajes al exterior"; según certificación presupuestaria No. 269 del 30 de enero de 2015, suscrita por la Mae. Ana María Carchi P., Gerente Financiero.

El pago será de la siguiente forma: Contra recepción del servicio a entera satisfacción de la CONTRATANTE, con la presentación de las facturas de los valores acumulados mensualmente por concepto de emisión de boletos y con el visto bueno del administrador del contrato, en un plazo no mayor a 15 días laborables contados; toda vez que las facturas se encuentren debidamente emitidas a nombre de: Escuela Superior Politécnica del Litoral, RUC: 0960002780001, Dirección: Km. 30.5 Vía Perimetral, Tlfs: 2269269 / 2269143; en caso de superar este plazo será justificado por la CONTRATANTE.

Las facturas presentadas con sus respectivos justificativos se irán devengando del valor total del presente contrato.

En caso de incumplimiento al pago, se procederá de conformidad con la LOSNCP.

- La facturación será enviada a la persona autorizada o designada por la CONTRATANTE. En caso de cambios de funcionarios la CONTRATANTE se obliga a notificar a "CONTRATISTA" el respectivo cambio.
- En caso de existir boletos emitidos y que no han sido considerados dentro del período de facturación la "CONTRATISTA" emitirá facturas adicionales con el detalle correspondiente, a fin de que sean pagados dentro de los quince (15) días laborables luego de la recepción de la factura, salvo justificativo de la CONTRATANTE indicando el problema suscitado por la demora.
- La facturación será enviada por correo electrónico a la persona autorizada o designada por "EL CONTRATANTE" en el **Anexo 1**. En caso de cambios de funcionarios "EL CONTRATANTE" se obliga a notificar a "TAME EP" [ventas@tame.com.ec](mailto:ventas@tame.com.ec), el respectivo cambio.
- "EL CONTRATANTE" pagará a "TAME EP" a través del Sistema de Administración Financiera (ESIGEF) o mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por "TAME EP".
- EL CONTRATANTE notificará a TAME EP sobre la realización de las transferencias bancarias, a través del correo electrónico [pagos@tame.com.ec](mailto:pagos@tame.com.ec) adjuntando copia del CUR con fecha de confirmación por parte del Banco Central del Ecuador (para empresas o Instituciones que dependan del Presupuesto General del Estado), para la verificación y registro correspondiente.



- "TAME EP" bloqueará el servicio inmediatamente en el caso de pagos pendientes, hasta la liquidación de los valores adeudados.
- Si el CONTRATANTE no procede al pago de los valores contemplados en la o las facturas emitidas por "TAME EP", conforme al plazo establecido en esta cláusula, La AEROLINEA se reserva el derecho de invocar lo referido en el Artículo 27, literal g) de la Resolución No. 052-2011 de fecha 11 de octubre del 2011, expedida por el Organismo Rector en materia de Contratación Pública.

#### **CLAUSULA SEXTA.- REEMBOLSOS**

- "EL CONTRATANTE" exclusivamente podrá enviar la solicitud de reembolso de manera **quincenal omensual**, por escrito con el detalle de número del boleto aéreo, nombre, cedula de identidad del pasajero y ruta no utilizada de boletos no utilizados, siempre y cuando se encuentren facturados y cancelados a "TAME EP", el cual se remitirá al Departamento de Ingresos o mediante correo electrónico a la dirección: [reembolsos@tame.com.ec](mailto:reembolsos@tame.com.ec).
- Los reembolsos deben de ser pedidos dentro de la validez del ticket aéreo (ver regulación tarifaria).
- En los reembolsos se descontaran los respectivos gastos administrativos y tasas aeroportuarias, observando las regulaciones tarifarias.
- El reembolso de cada boleto se realizará con la emisión de una nota de crédito a la cuenta, por parte del Departamento de Ingresos de TAME EP, la cual será enviada a "EL CONTRATANTE" para su registro contable y compensación con valores por pagar a "TAME EP"
- La solicitud de reembolsos es responsabilidad directa de "EL CONTRATANTE".

#### **CLAUSULA SEPTIMA.- GARANTÍAS**

- 7.1 En este contrato, por su naturaleza, no se rendirán las garantías previstas en la LOSNCP.

#### **CLAUSULA OCTAVA.- PLAZO**

- 8.1 El plazo de ejecución del presente contrato para la prestación de servicio requerida es de 1 año calendario, contado a partir de la fecha de suscripción del contrato.

#### **CLAUSULA NOVENA.- MULTAS**

- 9.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato. Las multas correspondientes serán aplicadas previo informe del Administrador



del Contrato y notificación a TAME EP. Teniendo este último, el término de 5 días para presentar sus argumentos de descargo.

#### **CLAUSULA DECIMA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

- 10.1 El precio de los ticket es fijo por lo que no aplica un reajuste de precios, salvo si por disposición de autoridad administrativa, judicial o cualquiera competente relacionada con la actividad aerocomercial, se incrementaren los precios de combustible, handling, tasas aeroportuarias o de seguridad, impuestos, derechos u otros rubros relacionados directa e indirectamente con la tarifa del ticket aéreo, éstos se ajustarán automáticamente, **sin embargo en caso de que "EL CONTRATANTE" solicite la justificación del incremento, "TAME EP" entregará la respectiva información.**
- 10.2 De conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP, de presentarse la necesidad por causas justificadas que permitan la continuidad del servicio contratado para dar cumplimiento a la vigencia de 1 año a partir de la suscripción del mismo, se podrán suscribir contratos complementarios.

#### **CLAUSULA UNDECIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

- 11.1 La CONTRATANTE designa como Administrador del Contrato al Mds. Ángel Calderón Salazar, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato
- 11.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 11.3 Adicionalmente el administrador deberá cumplir con lo siguiente:
- Supervisar y controlar el correcto uso y manejo de las contraseñas y usuarios que se otorguen por parte de "TAME EP" al personal asignado de la ESPOL.
  - Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega del servicio se ejecute de acuerdo a los términos de referencia
  - Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
  - Verificar oportunamente que el CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad del servicio.
  - Evaluación periódica del grado de cumplimiento del servicio a entregarse.
  - Participación en las recepciones del servicio informando sobre la calidad entregada y la exactitud de los pagos realizados.
  - Conseguir de manera oportuna se den soluciones a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
  - Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del objeto de la contratación y problemas surgidos desde la adjudicación hasta el período de ejecución del



servicio. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.

- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

## **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**12.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de oferta - Presentación y compromiso;

**12.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

## **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**13.1** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.

**13.2** Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia



al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 13.3** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato

#### **CLAUSULA DECIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

- 14.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- DOMICILIO**

- 15.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 15.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

#### **CONTRATANTE: ESPOL**

Km. 30.5 Via Perimetral, telefono 2269269, [www.espol.edu.ec](http://www.espol.edu.ec).

#### **CONTRATISTA: TAME EP**

**TAME EP:** Av. Amazonas N24-260 y Av. Colón, Edificio Matriz, Séptimo Piso,  
Teléfonos: 396 6300 ext.20174.

Mailsoporte web: [flycard@tame.com.ec](mailto:flycard@tame.com.ec)

Mailfinanzas: [pagos@tame.com.ec](mailto:pagos@tame.com.ec)

Mail comercial: [ventas@tame.com.ec](mailto:ventas@tame.com.ec)

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

#### **CLAUSULA DECIMO QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

- 15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del



procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**15.2** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de marzo del dos mil quince.

Escuela Superior Politécnica del Litoral  
(ESPOL)



Ing. Sergio Flores Macías  
Rector

TAME E.P.  
RUC 1768161550001



Ing. Fernando Guerrero  
Representante Legal

Elaborado por Diana Díaz Vargas



**CONDICIONES GENERALES  
DE LOS CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRA, ADQUISICION DE BIENES Y/O PRESTACION DE  
SERVICIOS BAJO RÉGIMEN ESPECIAL**

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de ejecución de obra, adquisición de bienes y/o prestación de servicios, mediante régimen especial, son de cumplimiento obligatorio para las Entidades Contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para la ejecución de obras, adquisición de bienes, y/o prestación de servicio, incluidos consultoría, calificados para la seguridad interna y externa del estado; productos y servicios comunicacionales a través de procesos de selección; asesoría y patrocinio jurídico; obra artística, literaria o científica; repuestos o accesorios; bienes y servicios únicos en el mercado, o proveedor único; transporte de correo interno y/o internacional; contratos entre entidades públicas y/o subsidiarias

**Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**1.1** Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

**1.2 Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.



- e. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

**"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

## **Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO**

Lo previsto en las Condiciones Particulares del contrato, y además:

**2.1** El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**2.2** La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

**2.3** Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

**2.4** De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**2.5 Pagos indebidos:** La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

## **Cláusula Tercera.- PRÓRROGAS DE PLAZO**



**3.1** La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

**3.2** En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

#### **Cláusula Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

**4.1** El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

**4.2** El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y



documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

**4.3** Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

**4.4** El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

**4.5** El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

**4.6** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

**5.1** Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

#### **Cláusula Sexta.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

**6.1** Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNC.

**7.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

#### **Cláusula Octava.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

**8.1** La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

**8.2** Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en



caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

#### **Cláusula Novena.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

**9.1** La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

**9.2** Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.



## ANEXO 1 FORMULARIO DE DATOS DE EL CONTRATANTE

### DATOS

Nombre-Razón Social: ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL

R.U.C.: 0960002780001

Actividad de la Empresa: INSTITUCION DE EDUCACION SUPERIOR

Representante Legal: ING. SERGIO ELOY FLORES MACIAS

Dirección de la Empresa: KM 30.5 VIA PERIMETRAL

Provincia: GUAYAS

Ciudad: GUAYAQUIL

Calle: KM 30.5 VIA PERIMETRAL

Teléfonos: 2-269269

### PERSONA AUTORIZADA PARA LA EMISION DE BOLETOS

NOMBRE	CARGO	TELEF	E-MAIL
GISELLA CORREA MORAN	SECRETARIA RELEX	2269143	gcorrea@espol.edu.ec
BLANCA ALVEZ FLORES	SECRETARIA AUXILIAR RELEX	2269143	balvez@espol.edu.ec
MONICA ESPINOZA ARMIJOS	SECRETARIA RECTORADO	2269101	mepinoza@espol.edu.ec



FIRMA DEL ADMINISTRADOR



## ANEXO 2.- TARIFAS Y REGULACIONES

### TARIFA Y REGULACIONES

#### Regla de la Tarifa Flycard Postpago

Actualizado: 17 ENERO 2015

TIPO PAX	QUITO-GUAYAQUIL (OW)							GUAYAQUIL-QUITO (OW)							QUITO-GUAYAQUIL-QUITO-GUAYAQUIL-QUITO-GUAYAQUIL (RT)						
	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL			
ADULTOS	53,00	11,00	7,68	-	14,47	3,00	89,15	53,00	11,00	7,68	5,15	1,53	78,36	106,00	22,00	15,36	-	19,62	4,53	167,51	
NIÑOS(2-12)	27,00	11,00	4,56	-	14,47	3,00	60,03	27,00	11,00	4,56	5,15	1,53	49,24	54,00	22,00	9,12	-	19,62	4,53	109,27	
3ED-DIS	27,00	11,00	4,56	-	14,47	3,00	60,03	27,00	11,00	4,56	5,15	1,53	49,24	54,00	22,00	9,12	-	19,62	4,53	109,27	
INFANTE	8,00	-	0,96	-	14,47	3,00	26,43	8,00	-	0,96	5,15	-	14,11	16,00	-	1,92	-	19,62	3,00	40,54	

  

TIPO PAX	QUITO-CUENCA (OW)							CUENCA-QUITO (OW)							QUITO-CUENCA-QUITO-CUENCA-QUITO-CUENCA (RT)						
	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL			
ADULTOS	53,00	11,00	7,68	-	14,47	3,00	89,15	53,00	11,00	7,68	4,50	2,00	78,18	106,00	22,00	15,36	-	18,97	5,00	167,33	
NIÑOS(2-12)	27,00	11,00	4,56	-	14,47	3,00	60,03	27,00	11,00	4,56	4,50	2,00	49,06	54,00	22,00	9,12	-	18,97	5,00	109,09	
3ED-DIS	27,00	11,00	4,56	-	14,47	3,00	60,03	27,00	11,00	4,56	4,50	2,00	49,06	54,00	22,00	9,12	-	18,97	5,00	109,09	
INFANTE	8,00	-	0,96	-	14,47	3,00	26,43	8,00	-	0,96	4,50	-	8,96	16,00	-	1,92	-	14,47	3,00	35,39	

  

TIPO PAX	QUITO-MANTA (OW)							MANTA-QUITO (OW)							QUITO-MANTA-QUITO-MANTA-QUITO-MANTA (RT)						
	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL			
ADULTOS	50,00	6,00	6,72	-	14,47	3,00	80,19	50,00	6,00	6,72	9,50	2,00	74,22	100,00	12,00	13,44	-	23,97	5,00	154,41	
NIÑOS(2-12)	25,00	6,00	3,72	-	14,47	3,00	52,19	25,00	6,00	3,72	9,50	2,00	46,22	50,00	12,00	7,44	-	23,97	5,00	98,41	
3ED-DIS	25,00	6,00	3,72	-	14,47	3,00	52,19	25,00	6,00	3,72	9,50	2,00	46,22	50,00	12,00	7,44	-	23,97	5,00	98,41	
INFANTE	8,00	-	0,96	-	14,47	3,00	26,43	8,00	-	0,96	9,50	-	8,96	16,00	-	1,92	-	14,47	3,00	35,39	

  

TARIFA	QUITO-LOJA (OW)							LOJA-QUITO (OW)							QUITO-LOJA-QUITO-LOJA-QUITO-LOJA (RT)						
	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL			
ADULTOS	70,00	6,00	9,12	-	14,47	3,00	102,59	70,00	6,00	9,12	9,50	2,00	96,62	140,00	12,00	18,24	-	23,97	5,00	199,21	
NIÑOS(2-12)	35,00	6,00	4,92	-	14,47	3,00	63,39	35,00	6,00	4,92	9,50	2,00	57,42	70,00	12,00	9,84	-	23,97	5,00	120,81	
3ED-DIS	35,00	6,00	4,92	-	14,47	3,00	63,39	35,00	6,00	4,92	9,50	2,00	57,42	70,00	12,00	9,84	-	23,97	5,00	120,81	
INFANTE	11,00	-	1,32	-	14,47	3,00	29,79	11,00	-	1,32	9,50	-	12,32	20,00	-	2,64	-	14,47	3,00	42,11	

  

TARIFA	QUITO-COCA (OW)							COCA-QUITO (OW)							QUITO-COCA-QUITO-COCA-QUITO-COCA (RT)						
	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL			
ADULTOS	50,00	6,00	6,72	-	14,47	3,00	80,19	50,00	6,00	6,72	7,50	2,00	72,22	100,00	12,00	13,44	-	21,97	5,00	162,41	
NIÑOS(2-12)	25,00	6,00	3,72	-	14,47	3,00	52,19	25,00	6,00	3,72	7,50	2,00	44,22	50,00	12,00	7,44	-	21,97	5,00	96,41	
3ED-DIS	25,00	6,00	3,72	-	14,47	3,00	52,19	25,00	6,00	3,72	7,50	2,00	44,22	50,00	12,00	7,44	-	21,97	5,00	96,41	
INFANTE	8,00	-	0,96	-	14,47	3,00	26,43	8,00	-	0,96	7,50	-	8,96	16,00	-	1,92	-	14,47	3,00	35,39	

  

TARIFA	QUITO-LAGO AGRIO (OW)							LAGO AGRIO-QUITO (OW)							QUITO-LAGO AGRIO-QUITO-LAGO A.-QUITO-LAGO A. (RT)						
	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL			
ADULTOS	49,00	6,00	6,60	-	14,47	3,00	79,07	49,00	6,00	6,60	7,50	2,00	71,10	98,00	12,00	13,20	-	21,97	5,00	150,17	
NIÑOS(2-12)	25,00	6,00	3,72	-	14,47	3,00	52,19	25,00	6,00	3,72	7,50	2,00	44,22	50,00	12,00	7,44	-	21,97	5,00	96,41	
3ED-DIS	25,00	6,00	3,72	-	14,47	3,00	52,19	25,00	6,00	3,72	7,50	2,00	44,22	50,00	12,00	7,44	-	21,97	5,00	96,41	
INFANTE	8,00	-	0,96	-	14,47	3,00	26,43	8,00	-	0,96	7,50	-	8,96	16,00	-	1,92	-	14,47	3,00	35,39	

  

TARIFA	QUITO-ESMERALDAS (OW)							ESMERALDAS-QUITO (OW)							QUITO-ESMERALDAS-QUITO-ESM-QUITO-ESM (RT)						
	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL			
ADULTOS	49,00	6,00	6,60	-	14,47	3,00	79,07	49,00	6,00	6,60	9,50	2,00	73,10	98,00	12,00	13,20	-	23,97	5,00	152,17	
NIÑOS(2-12)	25,00	6,00	3,72	-	14,47	3,00	52,19	25,00	6,00	3,72	9,50	2,00	46,22	50,00	12,00	7,44	-	23,97	5,00	98,41	
3ED-DIS	25,00	6,00	3,72	-	14,47	3,00	52,19	25,00	6,00	3,72	9,50	2,00	46,22	50,00	12,00	7,44	-	23,97	5,00	98,41	
INFANTE	8,00	-	0,96	-	14,47	3,00	26,43	8,00	-	0,96	9,50	-	8,96	16,00	-	1,92	-	14,47	3,00	35,39	

  

TIPO PAX	GUAYAQUIL-CUENCA (OW)							CUENCA-GUAYAQUIL (OW)							GUAYAQUIL-CUENCA-GUAYAQUIL-CUE-QUITO-CUE (RT)						
	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL			
ADULTOS	50,00	11,00	7,32	-	5,15	1,53	75,00	50,00	11,00	7,32	4,50	2,00	74,82	100,00	22,00	14,64	-	9,65	3,53	149,82	
NIÑOS(2-12)	25,00	11,00	4,32	-	5,15	1,53	47,00	25,00	11,00	4,32	4,50	2,00	46,82	50,00	22,00	8,64	-	9,65	3,53	93,82	
3ED-DIS	25,00	11,00	4,32	-	5,15	1,53	47,00	25,00	11,00	4,32	4,50	2,00	46,82	50,00	22,00	8,64	-	9,65	3,53	93,82	
INFANTE	8,00	-	0,96	-	5,15	-	14,11	8,00	-	0,96	4,50	-	8,96	16,00	-	1,92	-	5,15	-	23,07	

  

TARIFA	QUITO-SANTA ROSA (OW)							SANTA ROSA-QUITO (OW)							QUITO-SANTA ROSA-QUITO-SANTA ROSA-QUITO-SANTA ROSA (RT)						
	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL			
ADULTOS	33,00	6,00	4,68	-	14,47	3,00	61,15	33,00	6,00	4,68	5,50	2,00	51,18	66,00	12,00	9,36	-	18,97	5,00	112,33	
NIÑOS(2-12)	17,00	6,00	2,76	-	14,47	3,00	43,23	17,00	6,00	2,76	5,50	2,00	33,26	34,00	12,00	5,52	-	18,97	5,00	76,49	
3ED-DIS	17,00	6,00	2,76	-	14,47	3,00	43,23	17,00	6,00	2,76	5,50	2,00	33,26	34,00	12,00	5,52	-	18,97	5,00	76,49	
INFANTE	5,00	-	0,60	-	14,47	3,00	23,07	5,00	-	0,60	5,50	-	5,60	10,00	-	1,20	-	14,47	3,00	28,67	

  

TARIFA	GUAYAQUIL-ESMERALDAS (OW)							ESMERALDAS-GUAYAQUIL (OW)							GUAYAQUIL-ESMERALDAS-GUAYAQUIL-ESM-QUITO-ESM (RT)						
	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL			
ADULTOS	75,00	6,00	9,72	-	5,15	1,53	97,40	75,00	6,00	9,72	9,50	2,00	102,22	150,00	12,00	19,44	-	14,65	3,53	199,62	
NIÑOS(2-12)	38,00	6,00	5,28	-	5,15	1,53	55,96	38,00	6,00	5,28	9,50	2,00	60,78	76,00	12,00	10,56	-	14,65	3,53	116,74	
3ED-DIS	38,00	6,00	5,28	-	5,15	1,53	55,96	38,00	6,00	5,28	9,50	2,00	60,78	76,00	12,00	10,56	-	14,65	3,53	116,74	
INFANTE	12,00	-	1,44	-	5,15	-	18,59	12,00	-	1,44	9,50	-	13,44	24,00	-	2,88	-	5,15	-	32,03	



TIPO PAX	GUAYAQUIL-LATACUNGA (OW)							LATACUNGA-GUAYAQUIL (OW)							GUAYAQUIL-LATACUNGA-GUAYAQUIL-LATAC-GUQL-LATAC (RT)						
	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL			
ADULTOS	58,00	6,00	7,68	-	6,15	1,53	78,36	58,00	6,00	7,68	9,50	2,00	83,18	118,00	12,00	15,36	-	14,65	3,53	161,54	
NIÑOS(2-12)	29,00	6,00	4,20	-	5,15	1,53	45,88	29,00	6,00	4,20	9,50	2,00	50,70	58,00	12,00	8,40	-	14,65	3,53	96,58	
3ED-DIS	29,00	6,00	4,20	-	5,15	1,53	45,88	29,00	6,00	4,20	9,50	2,00	50,70	58,00	12,00	8,40	-	14,65	3,53	96,58	
INFANTE	8,00	-	0,96	-	5,15	-	14,11	8,00	-	0,96	-	-	8,96	16,00	-	1,92	-	5,16	-	23,07	

  

TIPO PAX	QUITO-TULCAN (OW)							TULCAN-QUITO (OW)							QUITO-TULCAN-QUITO/TULCAN-QUITO-TULCAN (RT)						
	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL			
ADULTOS	34,00	6,00	4,80	-	14,47	3,00	62,27	34,00	6,00	4,80	3,50	2,00	50,30	68,00	12,00	9,60	-	17,97	5,00	112,57	
NIÑOS(2-12)	17,00	6,00	2,76	-	14,47	3,00	43,23	17,00	6,00	2,76	3,50	2,00	31,26	34,00	12,00	5,52	-	17,97	5,00	74,49	
3ED-DIS	17,00	6,00	2,76	-	14,47	3,00	43,23	17,00	6,00	2,76	3,50	2,00	31,26	34,00	12,00	5,52	-	17,97	5,00	74,49	
INFANTE	6,00	-	0,72	-	14,47	3,00	24,19	6,00	-	0,72	-	2,00	8,72	12,00	-	1,44	-	14,47	5,00	32,91	

  

TIPO PAX	QUITO-MACAS (OW)							MACAS-QUITO (OW)							QUITO-MACAS-QUITO/MACAS-QUITO-MACAS (RT)						
	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL			
ADULTOS	33,00	6,00	4,68	-	14,47	3,00	61,15	33,00	6,00	4,68	5,50	2,00	51,18	66,00	12,00	9,36	-	19,97	5,00	112,33	
NIÑOS(2-12)	17,00	6,00	2,76	-	14,47	3,00	43,23	17,00	6,00	2,76	5,50	2,00	33,26	34,00	12,00	5,52	-	19,97	5,00	76,49	
3ED-DIS	17,00	6,00	2,76	-	14,47	3,00	43,23	17,00	6,00	2,76	5,50	2,00	33,26	34,00	12,00	5,52	-	19,97	5,00	76,49	
INFANTE	8,00	-	0,96	-	14,47	3,00	26,43	8,00	-	0,96	-	-	8,96	16,00	-	1,92	-	14,47	3,00	35,39	

  

TIPO PAX	QUITO-TENA (OW)							TENA-QUITO (OW)							QUITO-TENA-QUITO/TENA-QUITO-TENA (RT)						
	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL			
ADULTOS	34,00	6,00	4,80	-	14,47	3,00	62,27	34,00	6,00	4,80	3,50	2,00	50,30	68,00	12,00	9,60	-	17,97	5,00	112,57	
NIÑOS(2-12)	17,00	6,00	2,76	-	14,47	3,00	43,23	17,00	6,00	2,76	3,50	2,00	31,26	34,00	12,00	5,52	-	17,97	5,00	74,49	
3ED-DIS	17,00	6,00	2,76	-	14,47	3,00	43,23	17,00	6,00	2,76	3,50	2,00	31,26	34,00	12,00	5,52	-	17,97	5,00	74,49	
INFANTE	8,00	-	0,96	-	14,47	3,00	26,43	8,00	-	0,96	-	-	8,96	16,00	-	1,92	-	14,47	3,00	35,39	

  

TIPO PAX	QUITO-SALINAS (OW)							SALINAS-QUITO (OW)							QUITO-SALINAS-QUITO/SALINAS-QUITO-SALINAS (RT)						
	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL			
ADULTOS	65,00	6,00	8,52	-	14,47	3,00	96,99	65,00	6,00	8,52	7,50	2,00	89,02	130,00	12,00	17,04	-	21,97	5,00	186,01	
NIÑOS(2-12)	33,00	6,00	4,68	-	14,47	3,00	61,15	33,00	6,00	4,68	7,50	2,00	53,18	66,00	12,00	9,36	-	21,97	5,00	114,33	
3ED-DIS	33,00	6,00	4,68	-	14,47	3,00	61,15	33,00	6,00	4,68	7,50	2,00	53,18	66,00	12,00	9,36	-	21,97	5,00	114,33	
INFANTE	10,00	-	1,20	-	14,47	3,00	28,67	10,00	-	1,20	7,50	-	18,70	20,00	-	2,40	-	21,97	3,00	47,37	

  

TIPO PAX	GUAYAQUIL-LOJA (OW)							LOJA-GUAYAQUIL (OW)							GUAYAQUIL-LOJA-GUAYAQUIL-LOJA-GUAYAQUIL-LOJA (RT)						
	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL			
ADULTOS	56,00	6,00	7,44	-	5,15	1,53	76,12	56,00	6,00	7,44	9,50	2,00	80,94	112,00	12,00	14,88	-	14,65	3,53	157,06	
NIÑOS(2-12)	28,00	6,00	4,08	-	5,15	1,53	44,76	28,00	6,00	4,08	9,50	2,00	49,58	56,00	12,00	8,16	-	14,65	3,53	94,34	
3ED-DIS	28,00	6,00	4,08	-	5,15	1,53	44,76	28,00	6,00	4,08	9,50	2,00	49,58	56,00	12,00	8,16	-	14,65	3,53	94,34	

  

TIPO PAX	LATACUNGA-COCA (OW)							COCA-LATACUNGA (OW)							LATACUNGA-COCA-LATACUNGA-COCA-LATACUNGA-COCA (RT)						
	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL			
ADULTOS	51,00	6,00	6,84	-	4,00	1,10	68,94	51,00	6,00	6,84	7,50	2,00	73,34	102,00	12,00	13,68	-	11,50	3,10	142,28	
NIÑOS(2-12)	26,00	6,00	3,84	-	4,00	1,10	40,94	26,00	6,00	3,84	7,50	2,00	45,34	52,00	12,00	7,68	-	11,50	3,10	86,28	
3ED-DIS	26,00	6,00	3,84	-	4,00	1,10	40,94	26,00	6,00	3,84	7,50	2,00	45,34	52,00	12,00	7,68	-	11,50	3,10	86,28	
INFANTE	8,00	-	0,96	-	-	-	8,96	8,00	-	0,96	-	-	8,96	16,00	-	1,92	-	-	-	17,92	

  

TARIFA	QUITO-GALAPAGOS (OW)							GALAPAGOS-QUITO (OW)							QUITO-GALAPAGOS-QUITO/GALAPAGOS-QUITO-GALAPAGOS (RT)						
	TARIFA	Q	EC	D6	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	D6	OR	WT	TOTAL	
ADULTOS	115,00	40,00	18,60	-	14,47	3,00	191,07	115,00	40,00	18,60	22,40	3,00	199,00	230,00	80,00	37,20	2,50	36,87	6,00	392,57	
NIÑOS(2-12)	58,00	40,00	11,76	-	14,47	3,00	127,23	58,00	40,00	11,76	22,40	3,00	135,16	116,00	80,00	23,52	2,50	36,87	6,00	264,89	
3ED-DIS	58,00	40,00	11,76	-	14,47	3,00	127,23	58,00	40,00	11,76	22,40	3,00	135,16	116,00	80,00	23,52	2,50	36,87	6,00	264,89	
INFANTE	18,00	-	2,16	-	14,47	3,00	37,63	18,00	-	2,16	-	-	20,16	36,00	-	4,32	2,50	14,47	3,00	60,29	

  

TARIFA	QUITO-SAN CRISTOBAL (OW)							SAN CRISTOBAL-QUITO (OW)							QUITO-SAN CRISTOBAL-QUITO/SAN CRIST-QUITO-SAN CRIST. (RT)						
	TARIFA	Q	EC	D6	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	D6	OR	WT	TOTAL	
ADULTOS	115,00	40,00	18,60	2,50	14,47	3,00	193,57	115,00	40,00	18,60	9,50	3,00	186,10	230,00	80,00	37,20	2,50	23,97	6,00	379,67	
NIÑOS(2-12)	58,00	40,00	11,76	2,50	14,47	3,00	129,73	58,00	40,00	11,76	9,50	3,00	122,26	116,00	80,00	23,52	2,50	23,97	6,00	251,99	
3ED-DIS	58,00	40,00	11,76	2,50	14,47	3,00	129,73	58,00	40,00	11,76	9,50	3,00	122,26	116,00	80,00	23,52	2,50	23,97	6,00	251,99	
INFANTE	18,00	-	2,16	2,50	14,47	3,00	40,13	18,00	-	2,16	-	-	20,16	36,00	-	4,32	2,50	14,47	3,00	60,29	

  

TARIFA	GUAYAQUIL-GALAPAGOS (OW)							GALAPAGOS-GUAYAQUIL (OW)							GUAYAQUIL-GALAPAGOS-GUAYAQUIL-GALAP-GUQL-GALAP. (RT)						
	TARIFA	Q	EC	D6	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	D6	OR	WT	TOTAL	
ADULTOS	105,00	30,00	16,20	2,50	5,15	1,53	160,38	105,00	30,00	16,20	22,40	3,00	176,60	210,00	60,00	32,40	2,50	27,55	4,53	336,98	
NIÑOS(2-12)	53,00	30,00	9,96	2,50	5,15	1,53	102,14	53,00	30,00	9,96	22,40	3,00	118,36	106,00	60,00	19,92	2,50	27,55	4,53	220,50	
3ED-DIS	53,00	30,00	9,96	2,50	5,15	1,53	102,14	53,00	30,00	9,96	22,40	3,00	118,36	106,00	60,00	19,92	2,50	27,55	4,53	220,50	
INFANTE	17,00	-	2,04	2,50	5,15	-	26,89	17,00	-	2,04	-	-	19,04	34,00	-	4,08	2,50	5,15	-	45,73	

  

TARIFA	GUAYAQUIL-SAN CRISTOBAL (OW)							SAN CRISTOBAL-GUAYAQUIL (OW)							GUAYAQUIL-SAN CRISTOBAL-GUAYAQUIL-SAN CRIST-GUQL-SAN CRIST. (RT)						
	TARIFA	Q	EC	D6	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	OR	WT	TOTAL	TARIFA	Q	EC	D6	OR	WT	TOTAL	
ADULTOS	105,00	30,00	16,20	2,50	5,15	1,53	160,38	105,00	30,00	16,20	9,50	3,00	163,70	210,00	60,00	32,40	2,50	14,65	4,53	324,08	
NIÑOS(2-12)	53,00	30,00	9,96	2,50	5,15	1,53	102,14	53,00	30,00	9,96	9,50	3,00	105,46	106,00	60,00	19,92	2,50	14,65	4,53	207,60	
3ED-DIS	53,00	30,00	9,96	2,50	5,15	1,53	102,14	53,00	30,00	9,96	9,50	3,00	105,46	106,00	60,00	19,92	2,50	14,65	4,53	207,60	
INFANTE	17,00	-	2,04	2,50	5,15	-	26,89	17,00	-	2,04	-	-	19,04	34,00	-	4,08	2,50	5,15	-	45,73	

  

||
||
||



Regla de la Tarifa Flycard Postpago – Código R

- 00) Aplicación  
A. Tipo de Tarifa: Económica Normal Postpago  
B. Código de Reserva: R  
C. Clase de Servicio: Económica.  
D. Base de la Tarifa: RPPD  
E. Tipo de Viajes: OW, RT  
F. Aplicación Geográfica: Para Viajes entre puntos situados en territorio ecuatoriano y fronterizo con Cali y viceversa.
- 1) Elegibilidad: Los pasajeros deben ser funcionarios o empleados de empresas u organismos del sector público,  
NOTA.- En el caso de Galápagos los pasajeros deben ser ECUATORIANOS o RESIDENTES con identificación.
- 02) Día y Hora: Sin restricciones.
- 03) Estacionalidad: Tarifas válidas todo el año, sin aplicación de temporadas.
- 4) Restricciones de Vuelo: Tarifas para ser utilizadas en vuelos de EQ.
- 05) Reservaciones y Emisión del Billete  
A. Reservación: Obligatoria para todo el viaje.  
B. Emisión del Billete: Sin restricción.  
OW o RT pueden vendarse independientemente, sin el requerimiento de emisión del billete interno.
- 06) Estadía Mínima: No requerida.
- 07) Validez Máxima: 12 meses.
- 08) Paradas con Estancia: Ilimitadas permitidas.
- 09) Transfers: ilimitadas permitidas.
- 10) Construcciones y Combinaciones  
1. Construcciones: No se permite construcción de tarifas con Add-ons.  
2. Combinaciones:  
A. Con Tarifas End-on: Permitidas.  
B. Con Side Trips: Not Permitidas
- 11) Periodos de Embargo: Ninguno.
- 12) Recargos  
1. Vuelos en territorio ecuatoriano:  
1.1 Vuelos continentales:  
A. Cargo por combustible (YQ) USD 11,00 mas IVA por componente tarifario que será adicionado al valor de la tarifa  
QUITO-GUAYAQUIL, GUAYAQUIL-QUITO.  
QUITO-CUENCA, CUENCA-QUITO.  
GUAYAQUIL-CUENCA, CUENCA-GUAYAQUIL.  
Excepciones: Inf. sin asiento, Inf. con asiento un recargo de 11,00 USD se cargará a la tarifa aplicable.  
B. Cargo por combustible (YQ) USD 6,00 mas IVA por componente tarifario que será adicionado al valor de la tarifa  
QUITO-MANTA, MANTA-QUITO.  
QUITO-COCA, COCA-QUITO.  
QUITO-ESMERALDAS, ESMERALDAS-QUITO.  
GUAYAQUIL-ESMERALDAS, ESMERALDAS-GUAYAQUIL.  
Excepciones: Infantes  
1.2 Vuelos islas Galápagos:  
A. Pasajeros nacionales: cargo por combustible (YQ) USD40,00 mas IVA por componente tarifario que será adicionado al valor de la tarifa  
QUITO-GALAPAGOS, GALAPAGOS-QUITO.  
QUITO-SAN CRISTOBAL, SAN CRISTOBAL-QUITO.  
Excepciones: Infantes  
B. Pasajeros nacionales: cargo por combustible (YQ) USD30,00 por componente tarifario que será adicionado al valor de la tarifa  
GUAYAQUIL-GALAPAGOS, GALAPAGOS-GUAYAQUIL.  
GUAYAQUIL-SAN CRISTOBAL, SAN CRISTOBAL- GUAYAQUIL.  
Excepciones: Infantes  
C. Impuesto Código "D6" valor de la tarifa. Impuesto creado para el Mantenimiento Ecológico de las Islas Galápagos, este impuesto se impondrá sobre los boletos vendidos dentro del Ecuador para pasajeros de  
NOTA: El valor por cargo de combustible está sujeto a variación en cualquier momento y se ajustará automáticamente, de acuerdo a la política establecida por el gobierno ecuatoriano.
- 1.3 Vuelos fronterizos: Por combustible (YQ) USD22,70 por componente tarifario que será adicionado al valor de la tarifa.  
NOTA: El valor por cargo de combustible está sujeto a variación en cualquier momento y se ajustará automáticamente, de acuerdo a la política establecida por el gobierno colombiano.
- 13) Acompañante: Sólo requerido para menores entre 2 y 12 años y para infantes.
- 14) Restricciones de Viaje: Ninguna.
- 15) Restricciones de Venta:  
A. Venta: Oficinas de Venta Tame y WWW  
B. Extensión de la Validez: No permitida.
- 16) Penalidades  
1. Cancelaciones, No-Shows y Upgradings  
A. Cancelaciones: Permitido sin cargo  
B. No-Shows: 15 USD mas IVA  
C. Upgrading: Aplicable. Recalcule el precio correspondiente al nivel de la tarifa superior.  
2. Cambios de reserva:  
A. Antes de iniciar el viaje: Permite sin cargo, cuando el cambio de reserva requiere un cambio de tarifa sobre la diferencia de tarifas mas IVA.  
B. Después de iniciado el viaje: Permite sin cargo, cuando el cambio de reserva requiere un cambio de tarifa sobre la diferencia de tarifas mas IVA.  
3. Cambio de Ruta:  
A. Antes de iniciar el viaje: No permite  
B. Después de iniciado el viaje: No permite
4. Reembolso: Se permite reembolso, con un cargo de gastos administrativos. Se deducirán, además, los rubros que correspondan a tasas, impuestos, cargos u otros valores que no formen parte de la tarifa.



- 17) Excepciones de HIP y de Millaje: No aplica.
- 18) Endosos: No permitidos.
- 19) Descuentos de Menores:
  1. Menores de Edad
    - A. Entre 2 y 12 años no cumplidos (CH) que viajan en compañía de un adulto: Pagan el 50% de la tarifa de adulto.  
Código de emisión: CH50.
    - B. Menores no acompañados (UM): No aplicable.
  2. Infante sin ocupar asiento: Menor a 2 años de edad: Paga el 16% de la tarifa de adulto  
Código de emisión: IN84. Debe ser acompañado por un mayor de 13 años. (Aplicable para infantes Ecuatorianos y Extranjeros sin asiento).
- 20) Descuentos para Jefes de Grupos: No aplicable.
- 21) Descuentos para Agentes de Viajes: No permite.
- 22) Otros Descuentos:
  1. Para la Tercera Edad
    - A. Elegibilidad: Se aplica el 50% de descuento a pasajeros que hubieran cumplido 65 años de edad. Se extiende este beneficio a ciudadanos ecuatorianos y residentes extranjeros que acrediten por lo menos diez años de permanencia en el Ecuador.
    - B. Código de Emisión: CD50
  2. Para Discapacitados (HD)
    - A. Elegibilidad: Ciudadanos ecuatorianos y residentes extranjeros que presenten la tarjeta emitida por el CONADIS son titulares del 50% de descuento.
    - B. Código de Emisión: HD50
  3. Para la Industria (ID): No permitido.
- 23) Provisiones Opcionales: Numeral no utilizado
- 24) Provisiones Opcionales: Numeral no utilizado
- 25) Provisiones Opcionales: Numeral no utilizado.
- 26) Grupos: La tarifa no permite formar grupos.
- 27) Tours: No aplicable.
- 28) Provisiones Opcionales: Numeral no utilizado.
- 29) Depósitos: No requerido

**NOTAS:**

- I) Tasas e impuestos:
  - a) EC: 12% de IVA ecuatoriano
  - b) CO: 16% de IVA colombiano para viajes OW y el 8% para viajes RT originados en Cali
  - c) OR: Tasa de uso aeroportuario
  - d) WT: Tasa de seguridad
  - e) JS: Impuesto de ingreso a Colombia.
  - f) YQ: Cargo de combustible
- II) Fee de emisión: Aplica fee de emisión en oficinas de ventas EQ.